



OFICIO N° 70093
INC.: intervención

lrg/ogv
S.130°/368

VALPARAÍSO, 14 de enero de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor GONZALO WINTER ETCHEBERRY, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 312 del Reglamento de la Corporación, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido oficiar a US. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la justificación científica y técnica para mantener el toque de queda mientras dura la pandemia de Covid-19, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A8E7F9783C264A6A

INFORMACIÓN SOBRE EFICIENCIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A TRANSITAR LIBREMENTE POR LAS NOCHES Y CUESTIONAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL TOQUE DE QUEDA (Oficios)

El señor **SABAG** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter.

El señor **WINTER**.- Señor Presidente, hoy vengo a solicitar información respecto de una situación que afecta a todo el país y que me parece que ha estado bastante por debajo del nivel de debate que debería provocar.

Ya en marzo del año pasado, entre las medidas sanitarias que estableció el gobierno de Chile para controlar la pandemia, se estableció el toque de queda, después de un tiempo bien largo de haber funcionado con esta medida por otro motivo, como la revuelta de finales de 2019 y principios de 2020.

Estamos *ad portas* de cumplir un año de no poder circular libremente por las ciudades de nuestro país por las noches. La libertad de circulación es una garantía constitucional consagrada no solo en nuestra Constitución, sino en todas las Constituciones del mundo, que ya va a cumplir un año siendo restringida en nuestro país todos los días durante la noche.

Este derecho fundamental lleva un año suspendido con la excusa del estado de excepción. Hasta ahora, no hemos conocido ni de parte del gobierno, ni de las autoridades sanitarias, ni de entidades sanitarias internacionales, etcétera, cuál es la justificación científica y técnica que fundamente esta restricción a nuestras libertades.

¿Existe un mayor nivel de contagio durante la noche, por ejemplo? No lo sabemos. O bien, ¿por qué razón las personas que se encuentran en comunas en fase dos, es decir, que pueden asistir a sus lugares de trabajo, en el caso de la Región Metropolitana, de la cual soy representante en el Congreso Nacional, como ustedes bien saben, la gente no trabaja necesariamente en las comunas en las cuales vive; por lo tanto, una persona puede vivir en Puente Alto y tener que trasladarse durante varias horas en el transporte público en condiciones de hacinamiento hacia las comunas céntricas donde hay mayor empleo?

Para decirlo en términos bien sencillos, que una persona viaje desde su casa en Puente Alto hasta su trabajo en Providencia significa exponerse al virus más que en una fiesta en Cachagua, y eso pareciera no estar en el debate público. Se puede ir de compras al *mall*, pero no se puede realizar una caminata por el barrio o sacar a pasear a la mascota durante la noche.

Si se toman precauciones, como el distanciamiento social y el uso de mascarilla, ¿por qué no? ¿Por qué no durante la noche?

Tendrán que concederme, entonces, que este extenso toque de queda es bastante poco comprensible y también requiere la necesidad de que la ciudadanía se lo cuestione. Es legítimo que cuestionemos las medidas decretadas para la protección de la salud si se considera que no tienen sentido en relación con las otras medidas decretadas por la autoridad sanitaria.

Para un efectivo control de la pandemia, la autoridad debe tener una línea de acción coherente. Es la única forma de que la ciudadanía acepte de manera cohesionada -poniéndose la camiseta-, las restricciones de sus libertades por considerarlas legítimas y les otorgue la legitimidad que requieren, y que estas no sean interpretadas como medidas autoritarias y represivas contra la población.

Desde hace casi un año, a través del estado de excepción constitucional, las fuerzas armadas ostentan la vigilancia del orden público y asumieron el control del desplazamiento territorial. Por las noches, las calles son patrulladas por militares fuertemente armados. Al respecto, me parece pertinente realizar un análisis histórico sobre la utilización, por parte del Estado y de las clases dirigentes, de los estados de excepción.

Por cierto, no estoy cuestionando su necesidad durante un estado de emergencia, sobre todo en una pandemia global, sino ampliando la perspectiva sobre la utilización de las facultades represivas del Estado contra las mayorías nacionales.

¿Podría ser que estemos ante la presencia de un entramado histórico de utilizar las medidas represivas y de control social del Estado, enraizadas más de un siglo en la historia nacional? Lo que quiero plantear es que ha llegado el momento de justificar científica y técnicamente el toque de queda que estamos viviendo hace más de un año.

Para eso, pido oficiar a los ministerios de Salud y del Interior y Seguridad Pública para que justifiquen esta medida.

Además, quiero cuestionar la situación constitucional del toque de queda, por cuanto este no ha sido decretado por la autoridad pertinente, sino por el Ministerio de Salud.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 130a. (8ª.) DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is written over a faint circular stamp. The signature is fluid and cursive.

Oscar González Vega
Abogado Secretario de la Comisión